MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Resolución Nº 710

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08840237-GDEMZA-GOBIERNO y la Ley Nacional N° 27.669, el Decreto Nacional N° 405/2023, la Resolución N° 1/2024 de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME); la Ley Provincial N° 9617 y su Decreto Reglamentario N° 1928/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.669 ha establecido el marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el Cáñamo industrial en la República Argentina, habilitando la regulación diferenciada del cáñamo en línea con lo previsto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

Que la Resolución N° 1/2024 de ARICCAME aprobó el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de licencias para la realización de actividades vinculadas al Cáñamo industrial (semilla, grano, fibras y derivados), estableciendo categorías de licencias agrícolas e industriales, requisitos de inscripción, mecanismos de control y fiscalización;

Que la Provincia de Mendoza, en virtud de la Ley N° 9617, ha reconocido la autonomía provincial en materia de salud y producción vinculada al cannabis y Cáñamo industrial, creando el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial como herramienta de ordenamiento, control y promoción de la cadena productiva;

Que el Decreto Reglamentario N° 1928/2025 faculta al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza a dictar las normas complementarias necesarias para la efectiva implementación de la Ley N° 9617, en coordinación con organismos nacionales y provinciales competentes;

Que resulta necesario armonizar la normativa nacional dictada por ARICCAME con la legislación provincial, a fin de poder implementar en Mendoza un régimen específico para la solicitud, otorgamiento, control y fiscalización de licencias vinculadas al Cáñamo industrial;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y

DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébese el Procedimiento para la solicitud de permisos para la realización de actividades vinculadas a procesos de producción, distribución y producción de Cáñamo industrial

y/u hortícola en el ámbito de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- Apruébese el Plan de Cultivo para el Cáñamo industrial y/u hortícola en ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º- Apruébense los aranceles estipulados que, como ANEXO III, forman parte integrante de la presente medida.

Artículo 4º- Apruébese la guía de Transporte para el transporte de Cáñamo industrial (semillas, granos, fibra de cáñamo y/o derivados) que, como ANEXO IV forma parte de la presente resolución. La misma deberá ser solicitada cada vez que sea necesario el traslado de dicho producto dentro del territorio provincial.

Artículo 5º- Los permisos se clasificarán en:

a) Permiso Agrícola para el cultivo y la comercialización de semillas de Cáñamo o de plantas Cáñamo, en su totalidad o en alguna de sus partes, para uso industrial y/u hortícola.

b) Permiso Industrial para el procesamiento de Cáñamo industrial y/u hortícola y para la producción de sus derivados.

Artículo 6º- La solicitud de permiso deberá presentarse ante el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial acompañando la documentación que se detalla en el ANEXO I, II y ANEXO III.

Artículo 7º- Los permisos otorgados tendrán una vigencia máxima de cinco (5) años, renovables, condicionados al cumplimiento de la normativa vigente y a la efectiva ejecución de las actividades autorizadas.

Artículo 8º- Los titulares de permisos estarán obligados a:

a) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 9617, su Decreto Reglamentario, y la presente resolución.

b) Presentar declaraciones juradas de stock, en las fechas establecidas en el procedimiento.

c) Garantizar la trazabilidad del proceso productivo de las semillas, granos, fibras (plan de cultivo) y productos derivados.

d) Permitir inspecciones y controles del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás organismos competentes.

e) Iniciar actividades dentro del año siguiente a la concesión del permiso. En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la caducidad del permiso.

f) Presentar las guías de transporte correspondientes, las declaraciones juradas y notificar a la autoridad de aplicación cualquier desvío, modificación o circunstancia que pueda afectar la vigencia o alcance del permiso.

g) Notificar y comunicar a la autoridad de aplicación, mediante “Sistema Ticket” cualquier eventualidad (robo, hurto, desastres naturales u otras) que afecten el cultivo, el resultante de la cosecha, los productos derivados, las maquinarias o las instalaciones del predio, como así también las declaraciones de stock correspondientes.

Artículo 9º- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de sanciones establecidas en el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1928/2025.

Artículo 10º- Los proyectos que cuenten con licencias nacionales expedidas por ARICCAME deberán inscribirse y adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente resolución. En todos los casos se respetarán las condiciones, obligaciones, derechos y plazos otorgados por la Autoridad Nacional, en función de la Resolución que hayan otorgado la licencia correspondiente.

Artículo 11º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12º- Establézcase el “Sistema Tickets” como medio electrónico obligatorio para la presentación de proyectos ante el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo.

Artículo 13º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/12/2025	32489